

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CICUITO DE RIOHACHA

j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO.	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
REFERENCIA.	CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE.	FRANKLIN RAFAEL FREILE USECHE Y OTROS
DEMANDADOS.	COOMEVA EPS S. A. Y OTRO
RADICADO.	44001310300120210012000

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad, con domicilio principal en el municipio de Cota (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.611.717 expedida en de la ciudad de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 805.000.427-1, según consta en la escritura pública no. 620 del 1 de marzo de 2023 expedida por la Notaría Treinta y Nueve del Círculo Bogotá D.C., poder otorgado por el Agente Liquidador mediante el cual me faculta para designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.099.204.431, portador de la tarjeta profesional no. 209.358 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial dentro del proceso de la referencia, entendiéndose así revocado todo poder otorgado con anterioridad.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, solicitar pruebas, absolver el interrogatorio de parte, interponer recursos, promover incidentes, sustituir el poder conferido, solicitar el desarchivo del proceso y, en general, para adelantar todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta defensa de los intereses jurídicos de la EPS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del CGP, y conforme a las reglas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado, EXCEPTO para RECIBIR, facultad que expresamente se reserva COOMEVA EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020*), se tendrá como direcciones para notificaciones las siguientes:

GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, en calidad de apoderado, recibirá notificaciones en el correo electrónico herrenojuridico@outlook.com, teléfono 314 3792445.

COOMEVA EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN, en calidad de poderdante, recibirá notificaciones en el correo electrónico correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.

Solicito reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C. C. 4.611.717
APODERADO GENERAL

GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ
C. C. 1.099.204.431
T. P. 209.358 del CSJ

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Correo Institucional Eps <correoinstitucionaleps@coomevaeps.com>

Lun 25/09/2023 10:02

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Darwin Andres Acuña Acuña <darwina_acuna@coomevaeps.com>; Guillermo Alfonso Herreño Perez <herrenojuridico@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

44001310300120210012000.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CICUITO DE RIOHACHA

j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO.	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
REFERENCIA.	CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE.	FRANKLIN RAFAEL FREILE USECHE Y OTROS
DEMANDADOS.	COOMEVA EPS S. A. Y OTRO
RADICADO.	44001310300120210012000

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad, con domicilio principal en el municipio de Cota (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.611.717 expedida en de la ciudad de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S. A. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 805.000.427-1, según consta en la escritura pública no. 620 del 1 de marzo de 2023 expedida por la Notaría Treinta y Nueve del Círculo Bogotá D.C., poder otorgado por el Agente Liquidador mediante el cual me faculta para designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.099.204.431, portador de la tarjeta profesional no. 209.358 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial dentro del proceso de la referencia, entendiéndose así revocado todo poder otorgado con anterioridad.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, solicitar pruebas, absolver el interrogatorio de parte, interponer recursos, promover incidentes, sustituir el poder conferido, solicitar el desarchivo del proceso y, en general, para adelantar todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta defensa de los intereses jurídicos de la EPS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del CGP, y conforme a las reglas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado, EXCEPTO para RECIBIR, facultad que expresamente se reserva COOMEVA EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN.